

**Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

*Por medio de la cual se declara el área “SANTA FE - U. CENTRAL” en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades gastronómicas”*

**LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA  
DEL ESPACIO PUBLICO DE BOGOTA D.C.,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, la Resolución 525 de 2024, Resolución 080 de 26 de febrero de 2026, Resolución 102 de 2025 del 2 de abril de 2025, y el Decreto Distrital 670 de 2025 y Resolución 525 de 2024,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia señala que *“Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”*.

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 determina que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Que la Política Nacional de Espacio Público en Colombia se encuentra contenida en el Documento CONPES No. 3718 de enero 31 de 2012, con base en la estrategia *“Construir Ciudades Amables”* de la Visión Colombia 2019, que planteó que para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades sería de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos.

Adicionalmente, establece como objetivo específico la generación de instrumentos para la financiación y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a. del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que el Decreto 555 de 2021, *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, en su artículo 118, contempla como estrategia para la transformación de entornos construidos con prácticas sostenibles de urbanismo, construcción y adecuación de espacios públicos, la iniciativa denominada *“Bogotá A Cielo Abierto”*, la cual, bajo el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, busca

**Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

*Por medio de la cual se declara el área “SANTA FE - U. CENTRAL” en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades gastronómicas”*

promover la recuperación de espacio público vehicular para su uso peatonal y comercial, en el marco del aprovechamiento económico del espacio público y mediante acciones coordinadas con la ciudadanía y el sector económico y productivo, con el fin de pacificar el tráfico, mejorar la calidad del aire y del uso del espacio público en aquellos territorios con especial atractividad comercial y turística, contribuyendo al posicionamiento de Bogotá como destino, al impulso de su desarrollo económico y a la singularización de los barrios que conforman la ciudad.

Que a través del Acuerdo 895 de 2023 del Concejo de Bogotá se institucionalizó la estrategia “Bogotá A Cielo Abierto”.

Que el Decreto 670 de 2025 mediante el cual se reglamentan aspectos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación de infraestructura pública en el Distrito Capital, establece en su artículo 180 que los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público son los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras o las Entidades Gestoras, a fin de autorizar las actividades permitidas, con o sin motivación económica, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad, los convenios o contratos que suscriban las entidades administradoras de espacio público o entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas con relación al aprovechamiento económico del espacio público y los demás instrumentos establecidos por la ley, que permitan la administración y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que artículo 152 del Decreto 670 de 2025 establece las Actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, entre las cuales se encuentra la Comercialización de alimentos preparados en vehículos diseñados para tal fin y/o actividades complementarias que se adelantan en mobiliario itinerante tales como mesas, sillas, calentadores y parasoles que posibiliten un uso conexo o complementario a la actividad gastronómica y que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente y el respectivo protocolo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 161 del Decreto 670 de 2025, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP– y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico son las entidades gestoras de las actividades de aprovechamiento económico denominadas Comercialización de comida en vehículos y Extensión comercial de actividades gastronómicas en el espacio público, correspondiéndoles emitir las autorizaciones y ejercer el desarrollo de estas actividades, cada una en el marco de sus competencias.

**Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

*Por medio de la cual se declara el área “SANTA FE - U. CENTRAL” en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades gastronómicas”*

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP expidió el protocolo de reglamentación a través de la Resolución 525 de 2024, el cual se encuentra vigente conforme a lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025.

Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, conforme a lo establecido en el capítulo 5.1.1, del protocolo adoptado mediante la Resolución 525 de 2024, procedió de oficio con el estudio técnico correspondiente para la declaratoria del área denominada “SANTA FE – U. CENTRAL”, la cual constituye un sector estratégico para la revitalización urbana y económica de la ciudad, en tanto concentra una amplia oferta gastronómica y comercial. Su declaratoria dentro de la estrategia permite ordenar el aprovechamiento económico del espacio público, al tiempo que se fortalece la sostenibilidad, se asegura el correcto uso del espacio, y se promueve que las zonas se tornen más activas y seguras en beneficio de la ciudadanía y del entorno urbano.

Que, mediante visita técnica con acta de fecha del 24 de noviembre de 2025, se llevó a cabo diagnóstico urbanístico y técnico del área.

Que, mediante el esquema o plano técnico fechado del 06 de enero de 2026, se evidenció la viabilidad del área objeto de estudio, de conformidad con los lineamientos establecidos en el acápite 5.2.3.1, título “Recepción de solicitud de adopción del área – Estudio técnico de viabilidad por parte del DADEP”, contenido en el protocolo adoptado mediante la Resolución 525 de 2024.

Que, en el esquema o plano técnico elaborado por el DADEP, estableció un polígono equivalente a: 402,51 m<sup>2</sup>, en la localidad de Santa Fe, con sus respectivos mojones y distancias entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, de acuerdo con la siguiente descripción:

**Localidad:** Santa Fe.

**UPL:** 23 Centro Histórico.

**Barrio:** Las Nieves.

**Área polígono general:** 402,51 m<sup>2</sup>

**Delimitación:** El área del polígono del área Santa Fe – U. Central se encuentra comprendida entre las Carreras 4 y 5 sobre el eje de la Calle 21.

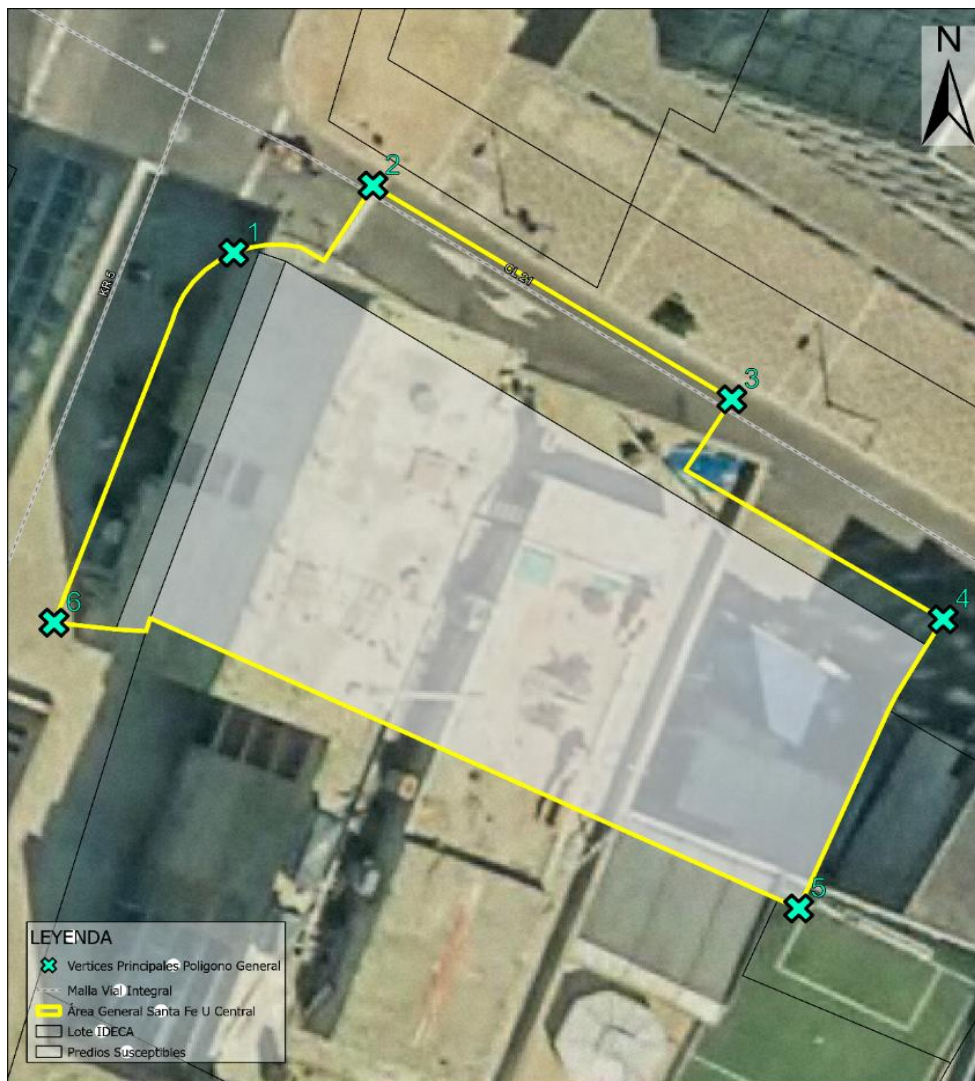
**Coordenadas:** Las coordenadas de los vértices principales del polígono del área Santa Fe – U. Central, se muestran a continuación:

PUNTO	NOMBRE DEL ÁREA	COORDENADAS
-------	-----------------	-------------

Continuación Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se declara el área "SANTA FE - U. CENTRAL" en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico "Extensión comercial de actividades gastronómicas"

		LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	SANTA FE U CENTRAL	074° 04' 10.21617613" W	04° 36' 21.81612309" N
2		074° 04' 09.40572480" W	04° 36' 21.37624110" N
3		074° 04' 09.57090798" W	04° 36' 21.02932836" N
4		074° 04' 10.42156420" W	04° 36' 21.37234603" N



Fuente: Elaboración propia SGIEP

**Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

*Por medio de la cual se declara el área “SANTA FE - U. CENTRAL” en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades gastronómicas”*

Que mediante radicado No. 20264000011392 de fecha 19 de enero de 2026, el Instituto de Desarrollo urbano - IDU expidió concepto de no objeción en cumplimiento de lo dispuesto por el protocolo de reglamentación respectivo.

Que mediante radicado No. 20264000042232 de fecha de 13 de febrero de 2026 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico remitió los resultados de las mediciones socio económicas y encuestas de participación ciudadana, señalados en el acápite 5.2.3.1, título Medición socio – económica y 5.2.3.1, título Encuesta de Participación ciudadana, respectivamente, concluyendo lo siguiente:

*“En Universidad Central - Santa Fe, la lectura integrada de percepciones indica una viabilidad alta para la implementación de una zona Bogotá a Cielo Abierto. En términos generales, tanto comercios como transeúntes convergen en una percepción favorable sobre los posibles efectos de la intervención. Como observación, la madurez predominante corresponde a Nacimiento (50.0%), lo que podría limitar la adopción inicial.”*

Que mediante radicado No. 20264000090062 de 06 de abril de 2026 El Instituto Distrital De Patrimonio, expidió concepto de no objeción en cumplimiento de lo dispuesto por el protocolo de reglamentación respectivo.

Que, de conformidad con el marco normativo aplicable a la administración y aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital, así como con lo dispuesto en el título 8.3 del Protocolo de Reglamentación Actividades de aprovechamiento económico del espacio público Extensión comercial de actividades gastronómicas y Comercialización de comida en vehículos – Bogotá A Cielo Abierto, corresponde a las autoridades locales ejercer funciones de seguimiento y control en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en ese sentido, la Alcaldía Local, a través del (la) Alcalde (sa) Local, en su calidad de primera autoridad administrativa de la respectiva localidad y en ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales, legales y reglamentarias, es la instancia encargada de realizar el control a la implementación de las actividades de aprovechamiento económico que se desarrollen en su territorio, verificando su ejecución conforme a las condiciones autorizadas, al protocolo aplicable y a las normas vigentes sobre la materia.

Que, para el adecuado ejercicio de dichas funciones de inspección, vigilancia y control, resulta procedente comunicar a la Alcaldía Local correspondiente las resoluciones mediante las cuales se autoricen espacios y/o zonas para el desarrollo de actividades de

Continuación Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se declara el área "SANTA FE - U. CENTRAL" en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico "Extensión comercial de actividades gastronómicas"*

aprovechamiento económico dentro de su jurisdicción, garantizando con ello la debida articulación interinstitucional y el seguimiento territorial de las intervenciones autorizadas.

Que, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana, la aprobación será publicada en la página WEB del DADEP por un término de cinco (05) días calendario para las respectivas observaciones por parte de la ciudadanía previo a la expedición del acto administrativo y por lo cual se publicó el presente acto administrativo a partir del día    de mayo de 2026, por el termino de cinco (05) días calendario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR en el marco de la actividad de Extensión comercial de actividades gastronómicas de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto el área "SANTA FE – U. CENTRAL", con un área correspondiente según esquema o plano a 402,51 m<sup>2</sup> en la localidad de Santa Fe, con sus respectivos mojones y distancias entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, objeto de declaración de acuerdo con la siguiente descripción:

Localidad: Santa Fe.

UPL: 23 Centro Histórico.

Barrio: Las Nieves.

Área polígono general: 402,51 m<sup>2</sup>.

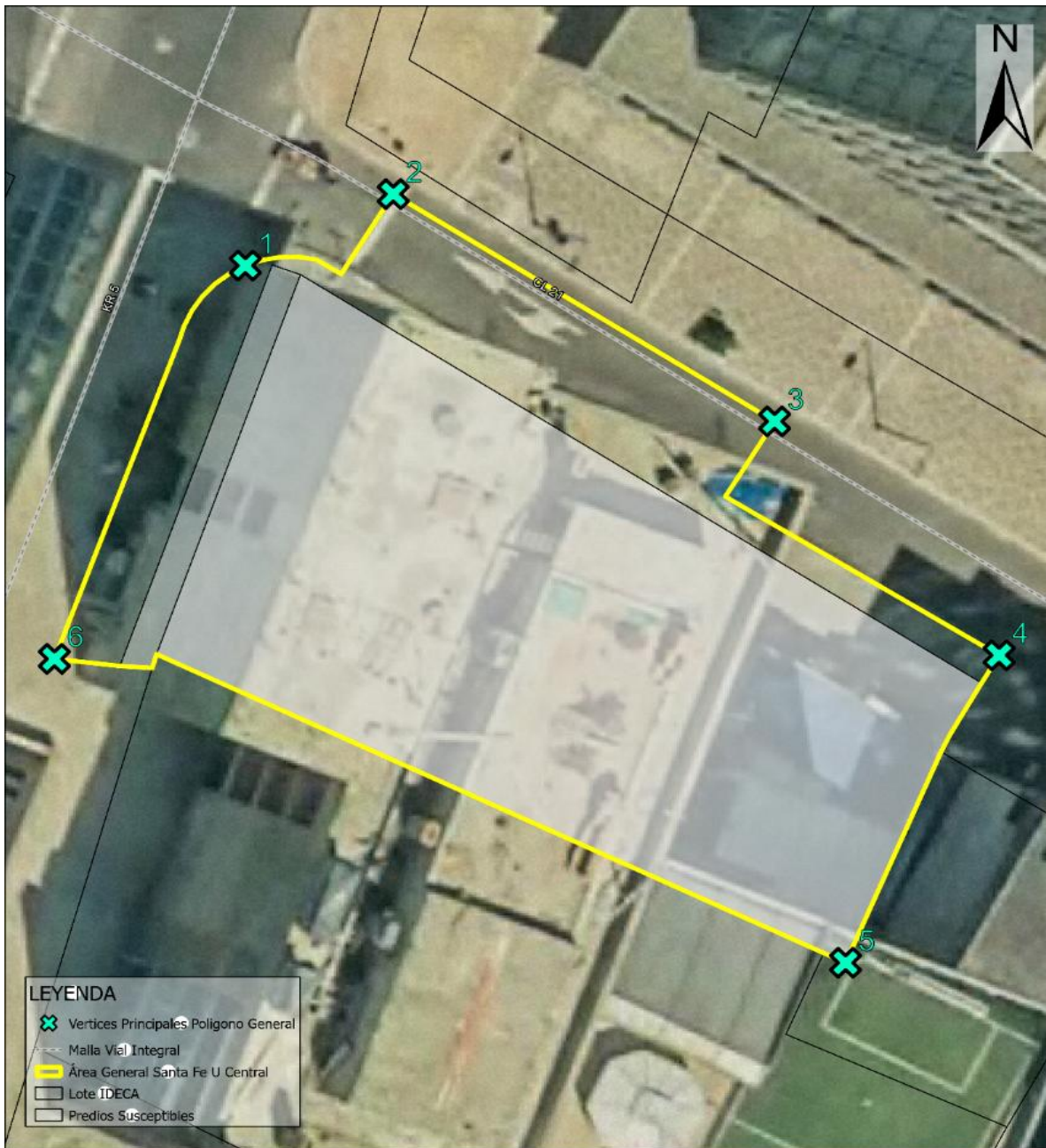
Delimitación: El área del polígono del área Santa Fe – U. Central se encuentra comprendida entre las Carreras 4 y 5 sobre el eje de la Calle 21.

Coordenadas: Las coordenadas de los vértices principales del polígono del área Santa Fe – U. Central, se muestran a continuación:

PUNTO	NOMBRE DEL ÁREA	COORDENADAS	
		LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	SANTA FE U CENTRAL	074° 04' 10.21617613" W	04° 36' 21.81612309" N
2		074° 04' 09.40572480" W	04° 36' 21.37624110" N
3		074° 04' 09.57090798" W	04° 36' 21.02932836" N
4		074° 04' 10.42156420" W	04° 36' 21.37234603" N

Continuación Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se declara el área “SANTA FE - U. CENTRAL” en el marco de la  
Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades  
gastronómicas”

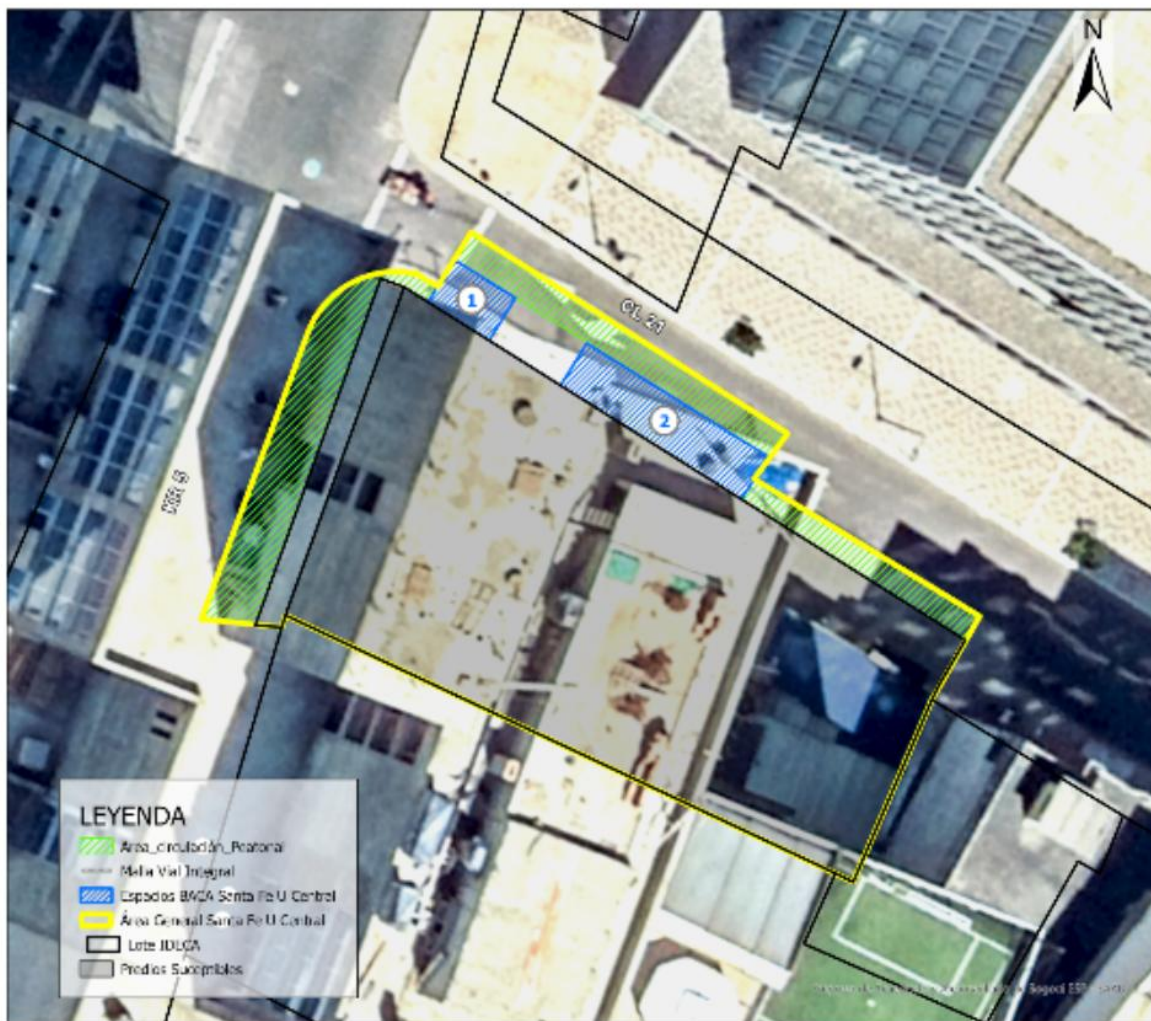


Fuente: Elaboración propia - SGIEP

Continuación Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se declara el área "SANTA FE - U. CENTRAL" en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico "Extensión comercial de actividades gastronómicas"

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSTITUIR el área "SANTA FE – U. CENTRAL" de conformidad con el siguiente plano:



Fuente: Elaboración propia SGIEP

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del DADEP ([www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co)), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Continuación Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

*Por medio de la cual se declara el área “SANTA FE - U. CENTRAL” en el marco de la  
Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades  
gastronómicas”*

**ARTÍCULO CUARTO.** - COMUNICAR a la Alcaldía Local de Santa Fe el presente acto administrativo por el medio más expedito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** – ESTABLECER que, contra la presente resolución, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra de este no procede recurso alguno. Dada en Bogotá, D.C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Natalia Alvarado– Contratista SGIEP  
Revisaron: Laura Pinzón – Contratista SGIEP  
Jose Gonzalez- Contratista SGIEP  
Melissa Sanchez - Contratista SGIEP  
Clara Ines Albino Rodríguez - Contratista SGIEP  
Fecha: Mayo de 2026